

GUSTAVO RODRIGO PÉREZ VALDESPÍN

I. Estudios cursados

- a. Licenciatura en Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- b. Maestría en Economía de El Colegio de México.

II. Empleos, servicios y actividades profesionales prestadas

- a. Director General Adjunto de Pleno en la Comisión Federal de Competencia Económica (sep 2018 – feb 2019).
- b. Director General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético (sep 2015 – ago 2018) y Director General Adjunto de Análisis Económico (feb 2015 – ago 2015) en la Secretaría de Economía.
- c. Director de investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas en la Comisión Federal de Competencia Económica (oct 2008 – ene 2015).
- d. Subdirector de Estudios Regulatorios en la Comisión Federal de Competencia (nov 2006 – sep 2008).

III. NOTA DE POSTULACIÓN

“Algunas empresas públicas y privadas han perdido su condición de monopolio en la prestación de ciertos servicios que por disposiciones normativas tenían. Sin embargo, unos años después de esa modificación, la entrada de nuevos agentes económicos ha resultado nula o limitada. Exprese sus razonamientos al responder los siguientes incisos:

(i) ¿Cuáles considera que son las posibles causas de esa situación?

(ii) ¿En qué circunstancias debe COFECE intervenir?

(iii) ¿Si la intervención óptima es establecer medidas correctivas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado, al ser comisionado cómo ponderaría el bienestar de consumidores y de las empresas que perdieron su condición de monopolio al cambiarse las disposiciones normativas?”

Para contextualizar mis respuestas a los razonamientos solicitados tomare como base el sector energético.

Respecto al numeral i), considero que hay dos factores que afectan la entrada de nuevos oferentes en los mercados recién liberalizados.

El primero de ellos se refiere a la posible existencia de problemas de acceso a infraestructura de redes de ductos y en general a infraestructura de acceso para el transporte y distribución de hidrocarburos. Si bien se ha emitido normatividad para que se otorgue acceso abierto y no discriminatorio a dicha infraestructura, tanto de Pemex como de la CFE, considero que la capacidad de ésta es insuficiente para crear economías de escala que permitan realizar decisiones de inversión en el mediano y largo plazo.

El segundo se refiere a la falta de homogenización y en ocasiones, la falta de criterios objetivos y transparentes para el otorgamiento de derechos de paso por parte de autoridades municipales para el desarrollo de infraestructura de los particulares. Lo anterior retrasa de forma injustificada la entrada de particulares que desean entrar al mercado para proveer servicios de transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y les incrementa los costos. Asimismo, la normatividad local restringe el número de estaciones de servicio en localidades y la venta de Gas L.P. en establecimientos de comercio al menudeo.

Respecto al numeral ii), considero que la COFECE tiene dos formas de actuar y evitar que se dañe el proceso de competencia y libre concurrencia en este sector, la primera se refiere a la revisión ex ante a través de diferentes legislaciones que otorgan esa facultad a la COFECE y la segunda, a la revisión ex post a través de la aplicación de las herramientas de investigación y de procedimientos especiales.

Respecto a la primera, la COFECE debe ser eficaz y exhaustiva al emitir sus resoluciones respecto a las bases de licitaciones en el sector energético, las opiniones de participación cruzada y demás regulaciones que así lo consideren.

Respecto a la regulación ex post, la COFECE debe intervenir cuando tenga indicios de que los agentes establecidos están realizando acciones que limitan de forma injustificada el acceso a infraestructura necesaria para la provisión de hidrocarburos, y que estas acciones pudieran desplazar indebidamente a agentes económicos, impedirles su entrada o crearles ventajas exclusivas, asimismo debe intervenir cuando los agentes económicos falseen las condiciones de competencia para obtener beneficios extra normales.

Asimismo, considero que la COFECE debe intervenir cuando las legislaciones locales tienden a limitar u obstaculizar el desarrollo de infraestructura de redes de ductos y en general de infraestructura para la provisión de hidrocarburos.

Respecto al numeral iii), considero que en la medida que se logren mercados competidos en la cadena de valor de los hidrocarburos, las empresas y consumidores se verán beneficiados por dos vías: la primera, a través de la introducción de mejores productos y servicios a un menor precio; y la segunda, a través de mejorar la eficiencia de los escasos recursos y la expansión de los mercados.

El proceso de competencia y libre concurrencia conlleva una eficiencia en la utilización de los escasos recursos, es decir, los agentes económicos que participan en estos mercados deben optimizar los mismos para poder proveer bienes al menor costo posible y que sean de la preferencia y agrado del consumidor, ya sea por precio o calidad. La optimización de los recursos se logra a través de investigación y desarrollo, lo cual lleva a liberar recursos que pueden ser empleados en otros sectores de la economía obteniendo una mejor retribución, contribuyendo al crecimiento económico y a la expansión de los mercados. A

su vez, los consumidores se benefician al acudir a dichos mercados y encontrar más y mejores productos a un menor precio.

Así, el proceso de competencia y libre concurrencia en el sector energético ayuda a aumentar el bienestar social beneficiando tanto a empresas como a consumidores.